

Tercera.—Los licitadores deberán ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Guadalajara, cuenta y clave siguiente: 1808000064013594, el 20 por 100, del tipo de tasación, debiendo comparecer a la subasta con el resguardo correspondiente de haber ingresado dicho importe.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana o por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Sexta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien.

Séptima.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Octava.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de tasación. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Novena.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Décima.—El precio de remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las parte de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Guadalajara a 2 de octubre de 1998.—La Secretaria judicial, Josefa Sánchez-Elipe Valle.—51.623.

GUADALAJARA

Edicto

Doña Josefa Sánchez-Elipe Valle, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social de Guadalajara y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado, a instancia de don Jesús García Montero, contra «Casa Tito C. B.», don Esteban García Pérez y doña Manuela Martínez, sobre despido, se ha acordado, por resolución del día de la fecha, sacar a pública subasta por veinte días el siguiente bien embargado como propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Casa en Azuqueca de Henares, en la calle Constitución, número 15, con una superficie

de 180 metros cuadrados; se compone de planta sótano, planta baja y planta alta de la misma superficie por planta. Linda: Derecha, entrando, con casa de don Félix García Pérez; izquierda, con casa de herederos de don Guillermo García Calleja; fondo, con la calle Azafrán. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara, al libro 89, tomo 1.427, finca 8.287, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Tipo: 22.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta el día 18 de noviembre de 1998; en su caso, segunda subasta el día 13 de enero de 1999, y en tercera subasta el día 18 de febrero de 1999; señalándose como hora, para todas ellas, las diez.

Segunda.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Tercera.—Los licitadores deberán ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Guadalajara, cuenta y clave número 1808000064019493, el 20 por 100 del tipo de tasación, debiendo comparecer a la subasta con el resguardo correspondiente de haber ingresado dicho importe.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana o por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Sexta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien.

Séptima.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Octava.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de tasación. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Novena.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Décima.—El precio de remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las parte de este proceso en particular, una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Guadalajara a 2 de octubre de 1998.—La Secretaria judicial, Josefa Sánchez-Elipe Valle.—51.621.

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Redondo Valdeón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 35,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-611/1997, ejecución número 3/1998, iniciado a instancia de don Manuel Alcázar Prior, doña María Concepción Aparicio Sánchez-Basconcello, doña María Elvira Miguélez Campo y doña Consuelo Sandeogracias Nieto, contra «Samarcan, Sociedad Anónima», hace constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación:

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Lote número 1. Una participación indivisa de 21,79 por 100 de la finca número 38.832, urbana 5, local trasteros, situado en la planta baja, del bloque 1, del edificio en construcción denominado residencial «Las Cárcavas», al sitio cerro de los Perros, en Madrid, antes Hortaleza. Inscrita al folio 212, del tomo 1.704, libro 560 de Hortaleza, inscripción primera. Tasada en 1.750.000 pesetas.

Lote número 2. Una participación indivisa de 32,37 por 100 de la finca número 38.863, urbana 36, local trasteros, situado en la planta baja, del bloque 2, del edificio en construcción denominado residencial «Las Cárcavas», al sitio Cerro de los Perros, en Madrid, antes Hortaleza. Inscrita al folio 146, del tomo 1.705, libro 561 de Hortaleza, inscripción primera. Tasada en 2.800.000 pesetas.

Lote número 3. Una participación indivisa de 21,73 por 100 de la finca número 32.894, urbana 67, local trasteros, situado en la planta baja, del bloque 3, del edificio en construcción denominado residencial «Las Cárcavas», al sitio Cerro de los Perros, en Madrid, antes Hortaleza. Inscrita al folio 76, del tomo 1.706, libro 562 de Hortaleza, inscripción primera. Tasada en 1.750.000 pesetas.

Las tres fincas descritas están inscritas en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid.

Total de la tasación de los tres lotes: 6.300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 17 de diciembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de enero de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de febrero de 1999; señalándose para todas ellas las doce horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2808-611-97 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.